

17452

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
Estudio Jurídico
Quito, Ecuador

Socios Fundadores

Diego Bustamante C.
1921-2005
Roque Bustamante C.

Socios Principales y de Capital

Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Josemaría Bustamante
Bernardo Bustamante

Socios

Patricia Ponce Arteta
Francisco Bustamante
Carmen Robayo
Mario Flor
Jorge Pizarro
Roberto Moreno

Quito, 19 de junio de 2006

Señor Doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPANÍAS
Ciudad.-



Abogados Asociados

Alexandra Gómez
Rubén Aguirre
Mauricio Aguirre
Agustín Hurtado
Olinda Vera
María Fernanda Saá
Erika Alarcón
Freddy Zuquilanda
Miguel Pizarro
Paula Lanusse
Alfredo Larrea
Juan Carlos Peñafiel
José Cisneros

Financiero

Ulianova Maldonado
María Clara Bustamante
Daniela Bustamante

De mis consideraciones:

Theodore Hessler III, en mi calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía **EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.**, pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes, que la siguiente cesión de participaciones se ha efectuado en el capital de mi representada:

La compañía **LORAL GROUND SERVICES, L.L.C.**, único socio de mi representada, ha cedido el cien por ciento de sus participaciones sociales; esto es, cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientas noventa y cinco (4'781.295) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, que mantenía en el capital social de mi representada, a favor de la compañía **SIRIUS SATELLITE RADIO INC.**. El Cesionario ha aceptado la referida cesión de participaciones.

En virtud de esta cesión de participaciones, el Cesionario, **SIRIUS SATELLITE RADIO INC.**, tiene una participación del 100% en el capital social de **EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.** La compañía cesionaria es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Esta cesión de participaciones ha sido debidamente registrada en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía en la misma fecha en que se efectuó.

Atentamente,
EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.

Theodore Hessler III
Gerente General

JMB/cs

José María Bustamante
Mat. C.A.P. 8801

Dirección: Avenida Patria y Amazonas, Edificio Cofiec, pisos 5, 10 y 11, Quito-Ecuador
Teléfono: (593 2) 2 564-065 Fax: (593 2) 2 521-143
e-mail: josemaria@bustamante.com.ec

A: Cesión Registrada.
26-06-06



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RS



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHENTA Y UNO BIS (3.081 Bis)

**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:
LORAL GROUND SERVICES L.L.C.**

**EN FAVOR DE:
SIRIUS SATELLITE RADIO INC.**

CUANTÍA US \$ 1,00

DI 3 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES cinco de junio del año dos mil seis, ante mí, Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia concedida al titular Doctor Roberto Salgado Salgado, conforme consta del oficio número setecientos cincuenta y uno guión DP guión DDP, de fecha veintinueve de mayo del dos mil seis expedido por el Doctor Olmedo Castro Espinosa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, por una parte y en calidad de CEDENTE, el Doctor José María Bustamante Zaldumbide, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía LORAL GROUND SERVICES, L.L.C., conforme se acredita con la

copia certificada del poder especial, que se agrega como documento habilitante; y por otra parte y en calidad de CESIONARIO, el señor Theodore Hessler III, en calidad de Apoderado Especial de la compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC., conforme se desprende de la copia certificada del poder especial, que se acompaña como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, inteligente en el idioma castellano este último, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y en Nueva York respectivamente, pero de paso por esta ciudad de Quito este último, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente cesión de participaciones de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTE, el Doctor José María Bustamante Zaldumbide, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, quien comparece en su calidad de Apoderado Especial de la compañía LORAL GROUND SERVICES, L.L.C., conforme se acredita con la copia certificada del poder especial, que se agrega como documento habilitante; y por otra parte y en calidad de CESIONARIO, el señor Theodore Hessler III, ciudadano de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el Estado de Nueva York de los Estados Unidos de Norte América, pero de paso por esta ciudad de Quito, comparece en calidad de Apoderado Especial de la compañía SIRIUS



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



SATELLITE RADIO INC., conforme se desprende de la copia certificada del

poder especial, que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía LORAL DEL ECUADOR CIA.

LTDA. se constituyó el tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría Tercera del cantón Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número veinte cincuenta y tres (No. 2053), tomo ciento treinta (130). DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. celebrada el veintisiete de abril del dos mil, en forma unánime resolvió aprobar las cesiones de participaciones de las socias Alexandra Madeleine Gómez Torres y Alexandra Chamba Morales, correspondientes a dos participaciones de la Compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.; dicha cesión se la hizo mediante Escritura Pública del nueve de Mayo del dos mil, en la Notaría Tercera del cantón Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado; y, con fecha veintiocho de junio del dos mil, se la inscribió al margen de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. TRES.- La compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400.00), mediante escritura pública otorgada el veintisiete de octubre del dos mil, e inscrita el diecinueve de enero del dos mil uno en el Registro Mercantil del cantón Quito. CUATRO.- La compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital a cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4,781,295.00) y cambió su denominación de LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. a EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veintisiete de junio de dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de noviembre de

dos mil dos. CINCO.- A la presente fecha, el capital social de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA. está conformado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

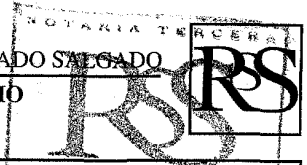
Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
Loral Ground Services, L.L.C.	USD 4'781.295	4'781.295
Total	USD 4'781.295	4'781.295

SEIS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA., en sesión universal, reunida el veintiuno de marzo de dos mil seis, en forma unánime resolvió autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales del socio LORAL GROUND SERVICES, L.L.C. de la siguiente forma: LORAL GROUND SERVICES, L.L.C cede la totalidad de sus (4'781.295) Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco participaciones sociales, las mismas que son indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, por un valor total de (US \$ 4'781.295) Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor de la compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC., según consta en el Acta de Junta General de Socios, cuya copia debidamente certificada por la Secretaria Ad-hoc de la misma se acompaña como documento habilitante. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, el CEDENTE cede y transfiere a favor de la compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC. la totalidad de sus (4'781.295) Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco participaciones sociales, las mismas que son indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, por un valor total de (US \$ 4'781.295) Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América. CUARTA: ACEPTACIÓN Y



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



PRECIO.- El CEDENTE y el CESIONARIO dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones.

El CESIONARIO manifiesta, además, que se halla conforme con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, no tendrá en lo posterior reclamo alguno que formular a este respecto. El CEDENTE y el CESIONARIO han fijado de mutuo acuerdo como precio (US \$ 1,00) un dólar de los Estados Unidos de América, valor que ha sido pagado en su totalidad al CEDENTE. El CEDENTE acepta haber recibido esta suma de dinero, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción en este mismo acto, por lo que renuncia a todo tipo de reclamo por este concepto. QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Como consecuencia de la cesión de participaciones acordada, el capital social de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA., que asciende a (US \$ 4'781.295) Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
Sirius Satellite Radio Inc.	USD 4'781.295	4'781.295
Total	USD 4'781.295	4'781.295

SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias derivadas del alcance, contenido o interpretación del presente instrumento, o cualquier otro conflicto que se derive del mismo, que no lograse ser solucionado por arreglo directo y mutuo de los comparecientes, las partes renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la Ley de Arbitraje y Mediación, de conformidad con las siguientes estipulaciones: SEIS PUNTO UNO.- El arbitraje se llevará en la ciudad de Quito, ante la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, con sede en Quito, conforme su reglamentación interna. SEIS PUNTO DOS.- El tribunal se constituirá con tres árbitros, quienes habrán de resolver en Derecho. SEIS PUNTO TRES.- Los

árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares y para solicitar el auxilio que fuere necesario para ejecutar dichas medidas, en los términos previstos en el artículo nueve de la Ley de Arbitraje y Mediación. SEIS PUNTO CUATRO.- Los costos y gastos en que se incurra, incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente, serán cubiertos por la Parte que fuere vencida. A pedido de Parte realizado antes de dictar el respectivo laudo, el Tribunal tendrá facultades para regular dichos honorarios, si es que le parecieren considerablemente excesivos o exigüos, en consideración a la cuantía y circunstancias del caso que deban resolver. SEIS PUNTO CINCO.- Las Partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral. Sin perjuicio del derecho conferido por la Ley ecuatoriana para que la Parte afectada pueda demandar la nulidad del laudo, en los casos taxativamente permitidos por dicha Ley, las Partes acuerdan que la Parte que dedujere un recurso de nulidad que fuere resuelto negativamente para ella, deberá cancelar a la otra Parte, a más de todas las obligaciones pendientes o generadas a esa fecha y de aquellas otras obligaciones que, por disposición de la ley, se generasen como efecto de dicha resolución negativa, una indemnización equivalente a la máxima tasa de interés convencional que hubieren generado la suma de todas las citadas obligaciones, desde la fecha de expedición del laudo impugnado, hasta la fecha de pago efectivo. El pago de este valor será ordenado por el respectivo órgano o juez ejecutor. SEIS PUNTO SEIS.- De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes de la ciudad de Quito o del lugar en que se encontraren los bienes del ejecutado. Las Partes declaran que las estipulaciones constantes en esta cláusula constituyen un convenio arbitral en los términos exigidos por la Ley de Arbitraje y Mediación y que éste es su deseo e intención. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los documentos que se acompañan. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor José

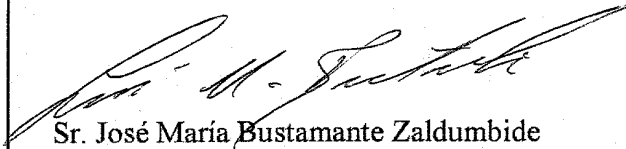


NOTARIA

TERCERA

Maria Bustamante Zaldumbide, con matrícula profesional ocho mil ochocientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente

escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. José María Bustamante Zaldumbide

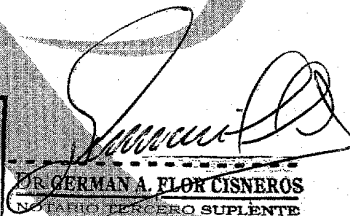
C.C. 170582471-2



Sr. Theodore Hessler

C.I. 158 229992





DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO-ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

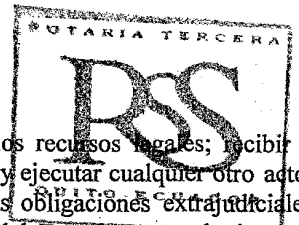
TOMO NUMERO único

PAGINA 2463

PODER ESPECIAL 2463 / 2006

En la ciudad de New York, Estado de New York, a los once días del mes de abril de 2006, ante mí, Maria Eugenia Avilés Zevallos, Vice-Cónsul de la República del Ecuador en este Estado, debidamente calificado y autorizado para actuar como tal en esta ciudad, con oficinas ubicadas en 800 Second Ave., NY 10017, personalmente se presentó ante mí la señora Janet Yeung, a quien de conocer doy fe, para conceder el siguiente PODER ESPECIAL a favor del Doctor José María Bustamante, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en la legislación ecuatoriana, especialmente en lo dispuesto por el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente y el Art. 6 de la Ley de Compañías vigente, en su nombre y representación proceda de conformidad con el siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora Janet Yeung de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 217329151, en su calidad de Vicepresidente y Secretaria Auxiliar, lo cual evidencia con el documento que exhibe ante mí en este mismo lugar y fecha, a nombre y en representación de LORAL GROUND SERVICES, L.L.C., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en 600 Third Avenue, New York, NY 10016 (en adelante simplemente referida como "la Mandante"). SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- La señora Janet Yeung, con el propósito de demostrar su capacidad y facultad para comparecer a la celebración del presente instrumento, y otorgar un poder a nombre de la Mandante, exhibe al Cónsul del Ecuador en la ciudad de Nueva York, los siguientes documentos: 1.- Los Estatutos o Artículos de Formación de la Mandante. 2.- Acta y Resolución de la Junta de Directorio en la que se autoriza el otorgamiento del presente poder. 3.- Certificado de Secretaría. 2.2.- La Compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó al amparo de la legislación ecuatoriana, el 3 de agosto de 1999, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de agosto de 1999, bajo el No. 2053, tomo 130. 2.3.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 27 de abril del 2000, en forma unánime resolvió aprobar las cesiones de participaciones de las socias Alexandra Madeleine Gómez Torres y Alexandra Chamba Morales, correspondientes a dos participaciones de la Compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.; dicha cesión se instrumentó mediante escritura pública del 9 de mayo del 2000, en la Notaría Tercera del cantón Quito, a cargo del Doctor Roberto Salgado Salgado; y, con fecha 28 de junio del 2000, fue inscrita al margen de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. 2.4.- La compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400.00), mediante escritura pública otorgada el 27 de octubre del 2000, e inscrita el 19 de enero del 2001 en el Registro Mercantil del cantón Quito. 2.5.- La compañía LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. aumentó su capital a cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4,781,295.00) y cambió su denominación de LORAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. a EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el 27 de junio de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de noviembre de 2002. TERCERA: PODER.- La Mandante por medio del presente instrumento, previa la autorización de la Junta de Directorio de Loral Ground Services L.L.C., confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Doctor José María Bustamante Zaldumbide, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con cédula de ciudadanía número 170382471-2, mayor de edad, de estado civil casado, en adelante simplemente denominado como "El Mandatario", de manera que a nombre y en representación de ella tenga, entre otras, las siguientes atribuciones: 3.1.- Comparecer a la suscripción de la escritura pública de cesión de las participaciones que la Mandante posee actualmente en el capital social de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA., a favor de SIRIUS SATELLITE RADIO INC. La referida cesión de participaciones fue aprobada por Resolución unánime de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA., reunida en Sesión Universal, el 21 de marzo de 2006, conforme se desprende del Acta de Junta General de Socios, cuya copia debidamente certificada por la Secretaria Ad-Hoc de la misma se acompaña como documento habilitante; 3.2.- Ejecutar todos los actos necesarios, suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el perfeccionamiento y la plena validez de la mencionada escritura pública de cesión de participaciones, o para delegar a otra persona la ejecución de estos procedimientos; 3.3.- Presentar reclamos y responder a cualesquier reclamo presentado en contra de la Mandante y ejecutar todos los procedimientos que sean requeridos. Para este propósito, el Mandatario está autorizado a comparecer ante cualquier autoridad judicial, arbitral o administrativa del Ecuador, presentándose e interviniendo como actor, demandante, peticionario, defensor o contradictor en cualesquier proceso, judicial, arbitral o administrativo, de cualquier competente autoridad judicial, arbitral o administrativa de la República del Ecuador; designar procurador judicial para cualquier juicio en el cual la Mandante intervenga; presentar solicitudes y otras peticiones;

800 Second Ave. Suite 600 • New York, N.Y. • Tel. (212) 808-0170 (212) 808-0171 • Fax (212) 808-0188 • e-mail: cecunewyork@mmrree.gov.ec



preparar descripciones y reformas; pagar impuestos, honorarios u otros gastos; aplicar todos los recursos legales; recibir y entregar toda clase de bienes, documentos, dinero y valores; cumplir cualquier otro requerimiento y ejecutar cualquier otro acto, que se considere necesario para proteger los intereses de la Mandante; y, cumplir con todas las obligaciones extrajudiciales relevantes a nombre de la Mandante, de acuerdo al Artículo Sexto de la Ley de Compañías del Ecuador, o cualquier otra estipulación legal pertinente; sustituir, asignar o delegar este poder a cualquier otra persona y revocar tales sustituciones, asignaciones o delegaciones; firmar, suscribir y despachar, en representación de la Mandante cualesquier y todos los documentos que el Mandatario consideren apropiados y dentro del poder concedido en este numeral 3.3. Más aun, el Mandatario está expresamente autorizado, en representación de la Mandante a ejercer todas las atribuciones estipuladas en el artículo 6 de la Ley de Compañías y el 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El Mandatario no está autorizado a absolver posiciones, ni deferir al juramento decisorio. Por lo tanto, el Mandatario está autorizado a firmar y realizar tales documentos ejerciendo dicha autoridad y ejercer tales acciones como ella lo estime conveniente y apropiado en conexión con el mismo; y, 3.4.- A su discreción, sustituir o delegar todo o parte de las facultades concedidas en el presente poder, bajo las condiciones que dicho Mandatario consideren apropiadas a favor de Alexandra Gómez, Paula Lanusse y/o Carolina Santillán. La Mandante otorga todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder y la conclusión de los procedimientos afines, quedando entendido que si en este poder no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que el Mandatario no tenga el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera La Mandante por sí misma. En vista de lo expuesto, el Mandatario queda expresamente facultado para realizar tales actos como pudieren estimar conveniente y propio en conexión con el mandato conferido y firmar, ejecutar y despachar en representación de La Mandante, cualesquier y todos los documentos que estime conveniente dentro de sus facultades; presentar petitorios solicitudes, documentos habilitantes o requeridos por la ley para la prosecución de un trámite administrativo, recurso o acción judicial u otros escritos que creyere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, formular oposiciones, observaciones, descripciones y enmiendas; pagar impuestos tasas, contribuciones, y otros derechos o costos gubernamentales en conexión con esos trámites. CUARTA: RATIFICACIÓN.- La señora Janet Yeung, en su calidad anteriormente indicada, ratifica todo lo que El Mandatario realice, haya realizado o cause que se realice en virtud de este Poder o pueda haber realizado antes de la fecha de otorgamiento del presente instrumento para los propósitos aquí contemplados. Además, declara que cualquiera acción o acto realizado por El Mandatario según este Poder será considerado obligatorio para La Mandante, a menos y hasta que este poder sea debidamente revocado. Este poder puede ser presentado para registro en cualquier oficina pública. Hasta aquí la voluntad expresa de La Mandante.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.

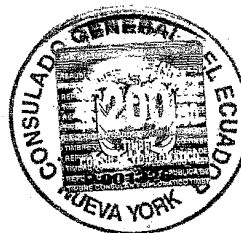
f). MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Vice-Cónsul

f). JANET YEUNG

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los once días del mes de mayo del dos mil seis.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Vice-Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 200
CNY



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA Hojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a 5 de junio del 2.006

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito



CIUDADANIA 170382471-2
 BUSTAMANTE ZALDUMBIDE JOSE MARIA,
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 SEPTIEMBRE 1965
 017- 0305 13348 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



EQUATORIANA***** V334411242
 CASADO ANA. C. TRUEBA PIEDRAHITA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

DIEGO BUSTAMANTE
 CAROLINA ZALDUMBIDE
 QUITO 30/10/2002
 30/10/2014

0356938



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0044 NUMERO 1703824712 CEDULA
 BUSTAMANTE ZALDUMBIDE JOSE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 CHAUPICURU
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA Foias, es reproduccion exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 5 de junio del 2.006

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
 Notario Tercero Suplente del Canton Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



TOMO NUMERO único

PAGINA 2632

PODER ESPECIAL 2632 / 2006

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los diecinueve días del mes de mayo de 2006, ante mí, MARIA EUGENIA AVILÉS ZEVALLOS, Vice-Cónsul de la República del Ecuador, debidamente calificada y autorizada para actuar como tal en esta ciudad, con oficinas ubicadas en 800 Second Avenue, Suite 601 New York, NY 10017, personalmente se presentó ante mí la señora DENISE MARIE FLEMM, a quien de conocer doy fe, para conceder el siguiente PODER ESPECIAL a favor del señor Theodore Hessler III, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en la legislación ecuatoriana, especialmente en lo dispuesto por el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, en su nombre y representación proceda de conformidad con el siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora DENISE MARIE FLEMM, de nacionalidad estadounidense, con documento de identidad No. 200039339, en su calidad de Assistant Secretary, lo cual evidencia con el documento que exhibe ante mí en este mismo lugar y fecha, a nombre y en representación de SIRIUS SATELLITE RADIO INC., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en Nueva York (en adelante simplemente referida como "la Mandante"). El compareciente, en la calidad antes invocada, se presentó ante mí en presencia de dos testigos, PAUL CRAWFORD y CHRISTOPHER CROOM, ambos mayores de edad y residentes de esta jurisdicción, y según mi conocimiento, calificados para actuar como tales, a quienes de conocer doy fe. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- La señora DENISE MARIE FLEMM, con el propósito de demostrar su capacidad y facultad para comparecer a la celebración del presente instrumento y otorgar un poder a nombre de la Mandante, exhibe al Cónsul del Ecuador en el Estado de Nueva York, los siguientes documentos: 1.- Los Estatutos o Artículos de Formación de la Mandante. 2.- Acta de Patrick L. Donnelly, secretario de la Corporación, en la que se autoriza el otorgamiento del presente poder. 3.- Certificado del Secretario de la Corporación que acredita la calidad del compareciente como representante de la Mandante. TERCERA: PODER.- La Mandante por medio del presente instrumento, previa la autorización del Acta de Patrick L. Donnelly, secretario de SIRIUS SATELLITE RADIO INC., confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Theodore Hessler III, ciudadano de nacionalidad estadounidense, de profesión Ingeniero, con pasaporte número 158229992, mayor de edad, de estado civil casado, en adelante simplemente denominado como "El Mandatario", de manera que a nombre y en representación de ella tenga, entre otras, las siguientes atribuciones: 3.1.- Comparecer a la suscripción de la escritura pública de cesión de las participaciones que la compañía LORAL GROUND SERVICES L.L.C. posee actualmente en el capital social de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA, en aceptación de la transferencia de las participaciones que LORAL GROUND SERVICES L.L.C. realice a favor de SIRIUS SATELLITE RADIO INC. 3.2.- Ejecutar todos los actos necesarios, suscribir todos los documentos y llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el perfeccionamiento y la plena validez de la mencionada escritura pública de cesión de participaciones, o para delegar a otra persona la ejecución de estos procedimientos; 3.3.- Presentar reclamos y responder a cualesquier reclamo presentado en contra de la Mandante y ejecutar todos los procedimientos que sean requeridos. Para este propósito, el Mandatario está autorizado a comparecer ante cualquier autoridad judicial, arbitral o administrativa del Ecuador, presentándose e interviniendo como: actor, demandante, peticionario, defensor o contradictor en cualesquier proceso, judicial, arbitral o administrativo, de cualquier competente autoridad civil judicial, arbitral o administrativa de la República del Ecuador; designar procurador judicial para cualquier juicio en el cual la Mandante intervenga; presentar solicitudes y otras peticiones; preparar descripciones y reformas; pagar impuestos, honorarios u otros gastos; aplicar todos los recursos legales; recibir y entregar toda clase de bienes, documentos, dinero y valores; cumplir con cualquier otro requerimiento y ejecutar cualquier otro acto, que se considere necesario para proteger los intereses de la Mandante; y, cumplir con todas las obligaciones extrajudiciales relevantes a nombre de la Mandante, de acuerdo con cualquier estipulación legal pertinente; sustituir, asignar o delegar este poder a cualquier otra persona y revocar tales sustituciones, asignaciones o delegaciones; firmar, suscribir y despachar, en representación de la Mandante cualesquier y todos los documentos que los Mandatarios consideren apropiados y dentro del poder concedido en este numeral 3.3. Más aun, el Mandatario está expresamente autorizado, en representación de la Mandante a ejercer todas las atribuciones estipuladas en el 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, absolver posiciones, y deferir al juramento decisorio. Por lo tanto, el Mandatario está autorizado a firmar y realizar tales documentos ejerciendo dicha autoridad y ejercer tales acciones como ella lo estime conveniente y apropiado en conexión con el mismo; y, 3.4.- A su discreción, sustituir o delegar todo o parte de las facultades concedidas en el presente poder, bajo las condiciones que dicho Mandatario consideren apropiadas. La Mandante otorga todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder y la conclusión de los procedimientos afines, quedando entendido que si en este poder no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que el Mandatario no tenga el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera La Mandante por sí misma. En vista de lo expuesto, el Mandatario queda expresamente facultado para realizar tales actos como pudieren estimar conveniente y propio en conexión con el mandato conferido y firmar, ejecutar y despachar en

800 Second Ave. Suite 600 • New York, N.Y. • Tel. (212) 808-0170 (212) 808-0171 • Fax (212) 808-0188 • e-mail: cecunewyork@mmrree.gov.ec

representación de La Mandante, cualesquier y todos los documentos que estime conveniente dentro de sus facultades; presentar petitorios, solicitudes, documentos habilitantes o requeridos por la ley para la prosecución de un trámite administrativo, recurso o acción judicial u otros escritos que creyere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, formular oposiciones, observaciones, descripciones y enmiendas; pagar impuestos tasas, contribuciones, y otros derechos o costos gubernamentales en conexión con esos trámites. EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la fecha y lugar mencionados al inicio.

MARIA ENGENIA AVILÉS ZEVALLOS,
Vice-Cónsul de la República del Ecuador en Nueva York

DENISE MARIE FLEMM

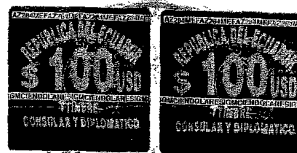
PAUL CRAWFORD
Testigo

CHRISTOPHER CROOM
Testigo

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los (por favor, poner fecha) del dos mil seis.

MARIA ENGENIA AVILÉS ZEVALLOS,
Vice-Cónsul de la República del Ecuador en Nueva York.

ARANCEL CONSULAR: ii-6.2; US\$ 200
CNY



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA Fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 5 de junio del 2.006

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Canton Quito

DR. GERMAN FLOR CISNEROS

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.
REUNIDA EL 21 DE MARZO DEL 2006.**

En la ciudad de Quito, el ~~veintiuno de marzo del dos mil seis~~, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas esquina, Edificio Cofiec, décimo piso, a las diez horas, concurre el único socio de la Compañía:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones
Loral Ground Services, L.L.C. (Representado por Dr. José María Bustamante)	USD 4'781.295	4'781.295
Total	USD 4'781.295	4'781.295

De esta manera se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía. El socio, debidamente representado por el Doctor José María Bustamante, por los derechos que le asisten, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente; para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de las renunciaciones presentadas por los señores Michael James Santoro y Patrick Kevin Brant a sus cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.;
- 2.- Designación del señor Andrew Gregor Jr como nuevo Presidente de la compañía;
- 3.- Designación del señor Theodore Hessler III como nuevo Gerente General de la compañía; y,
- 4.- Cesión de participaciones de la compañía y aceptación de nuevo socio.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Socios el doctor José María Bustamante y como Secretaria Ad-Hoc la señorita Carolina Santillán.

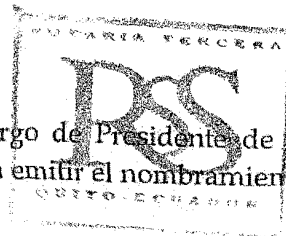
La Presidencia, luego de ratificar la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Socios en forma unánime resuelve:

PUNTO UNO.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Michael James Santoro y Patrick Kevin Brant a sus cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.

Sin embargo, se deja expresa constancia que, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley de Compañías, los señores Michael James Santoro y Patrick Kevin Brant quedarán en funciones prorrogadas hasta que los nombramientos de los señores Andrew Gregor Jr y Theodore Hessler III sean debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

PUNTO DOS.- Nombrar al señor Andrew Gregor Jr para ejercer el cargo de Presidente de la compañía por el estatutario de dos años. Se faculta a la Secretaria Ad- Hoc a emitir el nombramiento correspondiente e inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Quito.



PUNTO TRES.- Nombrar al señor Theodore Hessler III como Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de cinco años. Se autoriza a la Secretaria Ad-Hoc a emitir el nombramiento correspondiente e inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Quito.

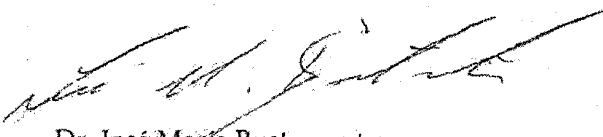
PUNTO CUATRO.- Se pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta del socio Loral Ground Services, L.L.C. de ceder la totalidad de sus participaciones sociales en el capital social de la compañía EARTH STATION ECUADOR CIA. LTDA.; esto es, 4'781.295 (Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco) participaciones, las mismas que son indivisibles con un valor nominal de US \$ 2,00 cada una, por un valor total de US \$ 4'781.295 (Cuatro millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la compañía SIRIUS SATELLITE RADIO INC.

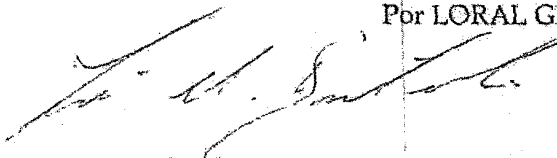
La Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, resuelve aceptar como nuevo socio de la compañía a SIRIUS SATELLITE RADIO INC. y autorizar al socio Loral Ground Services, L.L.C. para que realice la transferencia de la totalidad de sus participaciones sociales, de la forma antes señalada.

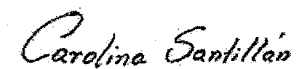
La Junta General de Socios faculta indistintamente al cedente, cesionario, Presidente o al Gerente General de la compañía para que inscriban en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúen la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías.

Por no haber más puntos a tratarse en el orden del día, la Junta General Extraordinaria de Socios concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por el único socio de la compañía que representa el 100% del capital social de la Compañía.

Siendo las doce horas treinta minutos, se levanta la sesión.


Dr. José María Bustamante.
Por LORAL GROUND SERVICES, L.L.C.


Dr. José María Bustamante
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA


Srta. Carolina Santillán
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Srta. Carolina Santillán
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

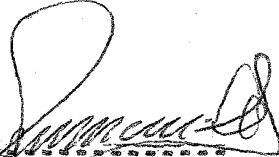


NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA Foja, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 5 de junio del 2.006


DR. GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de escritura pública de cesión de participaciones que otorga la compañía Loral Ground Services L.L.C. a favor de la compañía Sirius Satellite Radio Inc., sellada y firmada en Quito, a cinco de junio del dos mil seis.-




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

RA-



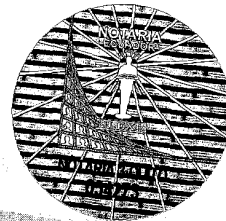
NOTARIA
TERCERA

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la
compañía Loral del Ecuador Cía. Ltda., celebrada el tres de agosto de mil

novecientos noventa y nueve, ante el Notario Titular, Doctor Roberto
Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la
cesión de participaciones que antecede. Quito, a cinco de junio del dos mil
seis.



[Firma]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



RS

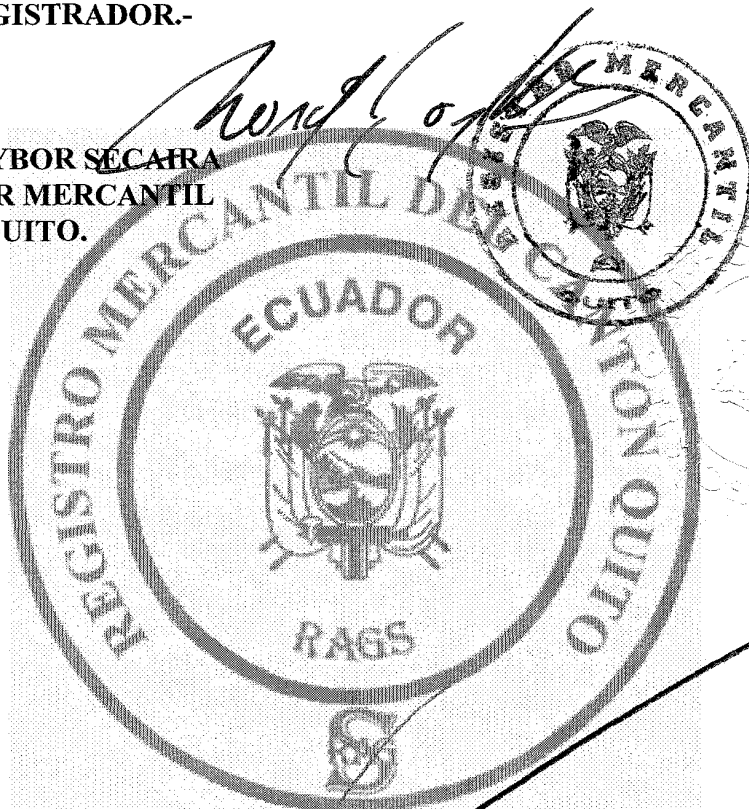


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2053** del REGISTRO MERCANTIL de treinta de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a fs 3369 vta, tomo 130 y número: **3740** del REGISTRO MERCANTIL de ocho de Noviembre del dos mil dos, a fs 3274, tomo 133 correspondiente a la compañía **"EARTH STATION ECUADOR CIA LTDA"**. referente a la presente Cesión de participaciones.- Quito, a dieciséis de Junio de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng